

GUÍA PARA SER PARTE DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ARBITRAJE – ASOCIACION ZAMBRANO

Requisitos.

- a. Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Sunedu.
- b. Contar con una experiencia no menor de tres años:
 - i. En el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o
 - ii. En el sector privado como árbitro o secretario arbitral, o profesional con experiencia en contratación pública.
- c. Contar con la especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas:
 - Cada especialización puede ser acreditada mediante estudios concluidos de doctorados o maestría en materias relacionadas, o cursos o postgrados brindados por universidades o colegios profesionales en cada una de las referidas materias o acreditar docencia universitaria en dichas materias, como mínimo dos años o cuatro semestres o doscientos cuarenta horas académicas
- d. No encontrarse impedido para ser árbitro conforme lo señalado en el artículo 327 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas,
- e. Conocimiento y cumplimiento de los Reglamentos, Directivas y Códigos del Centro.
- f. Prestigio profesional, moral y ético.
- g. Ausencia de antecedentes penales y judiciales.
- h. No haber sido sancionado por el Consejo Superior del Centro de Arbitraje de la Asociación Zambrano u otro Centro de Arbitraje similar, ni tener condena por delito doloso.
- i. Carta de Referencia de dos profesionales que cumplan con los requisitos equivalentes a los de la lista A o de reconocido prestigio.

Cabe precisar que, en el presente Centro de Arbitraje, nos regimos por dos listas (Lista “A” y “B”), por las cuales se determina el nivel de experiencia del postulante y que tipos de procesos arbitrales podría hacerse cargo en caso sea elegido para pertenecer a nuestro prestigioso Centro.

- **Lista A:** Esta conformada por los profesionales que acrediten más de veinte (20) años de experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Los miembros de esta lista serán elegibles para procesos arbitrales en cuantía superior a S/. 2 000,000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de America.
- **Lista B:** Esta conformada por los profesionales de la “Lista A” y aquellos que acrediten menos de diez (10) años de experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Los miembros de esta lista serán elegibles para procesos arbitrales con cuantía igual o inferior a S/. 2 000,000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de America.

MESA DE PARTES –

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para ser parte de la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje AZ Internacional deberán presentarse exclusivamente a través de la Mesa de Partes del Centro, conforme a lo establecido en la presente Guía.

La Mesa de Partes constituye el canal oficial para la recepción, registro y derivación de las solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior del Centro.

Forma de presentación

El postulante deberá presentar su solicitud mediante:

Mesa de Partes Virtual, remitiendo la solicitud y la documentación requerida al correo electrónico institucional: centrodearbitrajeaz@asociacionzambrano.org

PROCEDIMIENTO

1. **El postulante debe ingresar a la Mesa de Partes Virtual y adjuntar:**
 - a) Solicitud formal dirigida al Presidente del Consejo Superior del Centro.
 - b) Currículum Vitae documentado, señalando área de especialización, experiencia profesional y resumen de trayectoria.

- c) Ficha de postulante (formato proporcionado por el Centro).
- d) Declaración jurada de veracidad y de no encontrarse incurso en impedimentos conforme a la normativa de contratación pública.

2. Proceso de evaluación

- a) La Secretaría General verifica el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 328 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) El Presidente del Consejo Superior evalúa la idoneidad personal, la ética profesional y los años de experiencia.
- c) Se consideran criterios adicionales:
 - Grados académicos.
 - Prestigio profesional.
 - Experiencia en arbitraje, obras, conciliación u otros métodos alternativos de solución de conflictos.
 - Capacitación y docencia en la materia.
 - Desempeño académico universitario.
 - Antecedentes administrativos o judiciales

3. Aprobación y pago de derecho de incorporación

- La Secretaría General comunica la admisión del aspirante.
- El postulante debe realizar el pago por derecho de incorporación.
 - Ex alumnos, pagan 200 soles.
 - Externos, pagan 700 soles.
- Se completa la Ficha de Resumen, que se archiva junto con la Declaración Jurada.

4. Emisión de constancia

- La Secretaría General emite la constancia de incorporación.
- La publicación de la incorporación se lleva a cabo en la página web institucional.

5. Vigencia, periodicidad y renovación

La incorporación a la Nómina de Árbitros tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la emisión de la constancia respectiva.

El proceso ordinario de incorporación se realizará cada dos (2) años, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo Superior.

Para efectos de renovación, el árbitro deberá solicitar la actualización de su inscripción antes del vencimiento del plazo, acreditando el mantenimiento de los requisitos exigidos por la presente Guía y por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Consejo Superior podrá disponer convocatorias extraordinarias cuando las necesidades institucionales lo requieran.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Supletoriedad normativa

En todo lo no previsto en la presente Guía, se aplicarán supletoriamente, en el siguiente orden de prelación:

1. La Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como su modificatoria del 08 de enero de 2026.
2. El Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones Públicas
3. El Reglamento Interno del Centro, de acuerdo al lineamiento 01-2025 del OECE, y todas aquellas directivas y lineamientos vigentes para contrataciones públicas.
4. El Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje y sus modificatorias.
5. El Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje & JPRD “Asociación Zambrano”.

Segunda. - Vigencia

La presente Guía entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional del Centro de Arbitraje & JPRD “Asociación Zambrano”.

Tercera. – Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en la presente Guía.